

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 209 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Noviembre del 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 853-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1198-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 340-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando Nº 259-2018-SGPJIEA-GSCGA/MVES del Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, sobre de Scanso físico vacacional de un funcionario, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Sopremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, mediante Memorando Nº 259-2018-SGPJIEA-GSCGA/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el funcionario **JULIO EVARISTO CHIPANA** - Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que por necesidad de servicio, hará uso de su descanso físico vacacional por el término de veintinízeve (29) días, comprendidos del 05 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2018;

Que, con Informe Nº 1198-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al borme Nº 340-2018-RCAP-UGRH-OGA-MVES dei Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que a la pecifica el funcionario JULIO EVARISTO CHIPANA, tiene acumulado ciento cincuenta y siete (157) días pendientes de desganso físico vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de descanso físico solicitado de descanso físico solicitado por el término de descanso físico solicitado de descanso físico solicitado por el término de descanso físico solicitado de descanso físico

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al funcionario JULIO EVARISTO CHIPANA - Subgerente de Parques y Jandines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de veintinueve (29) días, comprendidos dei 05 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 05 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2018, las funciones propias de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Ing. JUANY LUCÍA DURAND ZEBALLOS – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILA PILAR GLORIA ARTA

som. Municipal dad Distritat Do Visia El Belovino

GUIDO INIGOIPERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia